



RESOLUCIÓN N°178/2018

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

CONCHALÍ, 01 de junio de 2018.

1.- **VISTOS:** La presentación efectuada por el interesado, Ingreso N°135, de fecha 09 de marzo de 2018. Decreto Exento N° 1.189 de fecha 03 de septiembre de 2014 que Delega atribuciones al Director de Administración y Finanzas. Decreto Exento N°896, de fecha 27 de noviembre de 2017, que designa Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- **TENIENDO PRESENTE:** Lo estipulado en el artículo 1º, letra c) y d) de la Ley 20.494, que Agiliza Trámites para el Inicio de Actividades de Nuevas Empresas. Decreto Exento N°446, de fecha 18 de abril del año 2017, que Aprueba la Ordenanza de Patente Provisoria. Lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N°3.063, de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.- **AUTORIZÁSE** la instalación y funcionamiento **provisorio** del establecimiento comercial que a continuación se indica, **hasta el 01 de junio de 2019**, contado desde la fecha de la presente Resolución, para el desarrollo de la siguiente actividad comercial:

NOMBRE: CARLA BARBARA ASHLY GUAJARDO PEÑAILILLO EIRL.

RUT: 76.428.827-0

DIRECCIÓN: INDEPENDENCIA N°5738

GIRO: ELABORACION DE EMPAREDADOS CALIENTES Y FRIOS, FRITURA DE PAPAS, JUGOS A BASE DE PULPA DE FRUTAS, TE Y CAFÉ CON CONSUMO.

ROL SII: 6411-11

UNIDAD VECINAL: N°32

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, letra c) y d) de la Ley N°20.494, antes citada.

3.- Otorgase un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la autorización de la presente Resolución para que el Contribuyente CARLA BARBARA ASHLY GUAJARDO PEÑAILILLO EIRL. N°76.428.827-0, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal.

4.- Si una vez vencido el plazo señalado en el N°3, el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, el permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del establecimiento comercial, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE. Una vez hecho, ARCHIVESE.


CGGL/nme

